es tan ſuave, y de tan poco, ò ningun perjuizio, ni gaſto eſta mi deliberacion, de que eſtareis advertido, para procurar por vueſtra parte el devido cumplimiento en todas las Villas, y Lugares de eſſa Provincia, aſsi Realengos, como de Señorio, y Abadengo, dentro de vueſtro Alcabalatorio, para que os concedo, y doy todo el poder, y facultad neceſſaria, y me dareis cuenta de averlo executado. De Madrid à 20 de Enero de 1694. YO EL REY. Por mandado del Rey nueſtro Señor. D. Juan Antonio Lopez de Zarate.

Con Cuerpo Continuo xina l que para el efecto Mecnbio el Señor Lic.do D. Jnes Belez Aledo Abogado de los Rs. Consejos Alcalde Mayor de esta Villa de Cieça Habiendo de ir por Tuma al Cuio Mandado Do Martin daroca Marin Por Rey Nuestro Señor se de Inuoca Ayuntam.to de esta Villa de Comisione della lo zone Exime en Cieça en Primero dia del mes de febrero de mil Seis.s y Noventa y quatro.

Martin daroca Marin